

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se da cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, respecto de los Juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, marcados con los números de expedientes SU-JDC-070/2010 y su acumulado SU-JDC-071/2010, interpuestos por los CC. Horacio Hernández García y Esmeralda Macías Morales, respectivamente.

Antecedentes:

1. En sesión especial de fecha dieciséis de abril de dos mil diez, este Consejo General, emitió entre otras, la Resolución identificada con la clave **RCG-IEEZ-011/IV/2010**, mediante la cual se declaró la procedencia del registro de candidaturas de las planillas de mayoría relativa para integrar los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Zacatecas, presentadas supletoriamente ante este órgano colegiado, por el Partido Acción Nacional, la Coalición "Alianza Primero Zacatecas", la Coalición "Zacatecas nos une", y el Partido del Trabajo, para participar en los comicios constitucionales del año dos mil diez.
2. Inconformes con lo anterior, en fecha veintitrés de abril de dos mil diez, los CC. Horacio Hernández García y Esmeralda Macías Morales, interpusieron sendos Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de la Resolución indicada.
3. En sesión pública celebrada el día seis de mayo de dos mil diez, la Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, resolvió los Juicios ciudadanos, radicados con los números de expedientes **SU-JDC-070/2010 y su acumulado SU-JDC-071/2010**, en cuyos puntos resolutivos, ordenó:

"...

RESUELVE

PRIMERO. Se declaran **FUNDADOS** los agravios esgrimidos por la parte actora conforme a lo razonado en el considerando **QUINTO** de esta ejecutoria.

SEGUNDO. Se **MODIFICA** la resolución marcada con la clave RCG-IEEZ-011/IV/2010, emitida en fecha dieciséis de abril de dos mil diez, por el Consejo General de Instituto Electoral de Estado de Zacatecas, únicamente en lo relativo a la planilla de candidatos a regidores por el principio de Mayoría Relativa de la Coalición "Zacatecas nos une", particularmente en los espacios 5 y 3 de Propietarios, que contendrá para la integración del Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, en los comicios electorales que se llevarán a cabo en el mes de julio del presente año.

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, requiera a la Coalición "Zacatecas nos une", la documentación establecida en el artículo 124 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y, de reunir los requisitos legales, incluya los nombres de Horacio Hernández García y Esmeralda Macías Morales, como Regidores Propietarios por el Principio de Mayoría Relativa en los espacios marcados con los numerales 5 y 3 respectivamente en la planilla correspondiente, para que, en su caso, queden legalmente registrados como candidatos a Regidores Propietarios por el principio de Mayoría Relativa del Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas. Lo anterior deberá hacerlo dicha autoridad, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que sea legalmente notificada de la presente ejecutoria y, en su caso, deberá notificar de dicho registro tanto a los ciudadanos Horacio Hernández García y Esmeralda Macías Morales, como a la Coalición "Zacatecas nos une" dentro del plazo de veinticuatro horas, después de realizado el registro de referencia. Posteriormente, dentro del plazo también de veinticuatro horas, deberá notificar a esta Sala Uniinstancial del cumplimiento a lo ordenado en esta ejecutoria.
..."

4. Por lo anterior, mediante oficio número: **IEEZ-01/718/10**, de fecha siete de mayo de dos mil diez, se requirió a los CC. Licenciados Jorge Eduardo Hiriartt Estrada y José Alfredo Barajas Romo, representantes de la Coalición "Zacatecas nos une", a efecto de que presentaran la documentación referida en el artículo 124 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, de los CC. Horacio Hernández García y Esmeralda Macías Morales.
5. En fecha ocho de mayo de dos mil diez, el C. Gerardo Espinoza Solís, representante propietario de la Coalición "Zacatecas nos une", ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, presentó escrito a través del cual da cumplimiento con el requerimiento señalado en el numeral que precede; por tal motivo, entregó el original de la solicitud de registro de la planilla de candidaturas para contender en la elección del Ayuntamiento del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, por el principio de mayoría relativa postulada por la Coalición "Zacatecas nos une", en la que se integra a los CC. Horacio Hernández García y Esmeralda Macías Morales, signada por los CC. Licenciados Jorge Eduardo Hiriartt Estrada y José Alfredo Barajas Romo, representantes legales de la Coalición "Zacatecas nos une", documento que consta de seis fojas útiles. De igual forma, se adjuntó la documentación siguiente:

Respecto a la C. Esmeralda Macías Morales:

- a) Escrito original de la aceptación de la candidatura y plataforma electoral, signado por la C. Esmeralda Macías Morales, para

contender como candidata a regidora propietaria de la fórmula número tres, en la planilla de mayoría relativa para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, postulada por la Coalición "Zacatecas nos une", en una foja útil;

- b) Copia certificada del acta de nacimiento de la C. Esmeralda Macías Morales, expedida por el C. Raúl Torres Mandujano, Oficial del Registro Civil de la Presidencia Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, en una foja útil;
- c) Copia simple del anverso y reverso de la Credencial para votar de la C. Esmeralda Macías Morales, debidamente cotejada con su original, en una foja útil;
- d) Original de la constancia de residencia expedida por la C. Griselda López Méndez, Secretaria de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, a favor de la C. Esmeralda Macías Morales, en una foja útil; y
- e) Escrito original de la carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo los supuestos de carácter negativo establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral del Estado, para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor, signado por la C. Esmeralda Macías Morales, en una foja útil.

Con relación al C. Horacio Hernández García:

- a) Escrito original de la aceptación de la candidatura y plataforma electoral, signado por el C. Horacio Hernández García, para contender como candidato a regidor propietario de la fórmula número cinco, en la planilla de mayoría relativa para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, postulada por la Coalición "Zacatecas nos une", en una foja útil;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento del C. Horacio Hernández García, expedida por el C. Raúl Torres Mandujano, Oficial del Registro Civil de la Presidencia Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, en una foja útil;
- c) Copia simple del anverso y reverso de la Credencial para votar del C. Horacio Hernández García, debidamente cotejada con su original, en una foja útil;

- d) Original de la constancia de residencia expedida por la C. Griselda López Méndez, Secretaria de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, a favor del C. Horacio Hernández García, en una foja útil; y
 - e) Escrito original de la carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo los supuestos de carácter negativo establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral del Estado, para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor, signado por el C. Horacio Hernández García, en una foja útil.
6. En tal virtud, con estricto acatamiento a la Sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, se somete a la consideración de este órgano colegiado el presente Acuerdo.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral es un organismo público, autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el Instituto Electoral tiene como fines, entre otros, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

Tercero.- Que este Consejo General tiene entre sus atribuciones, registrar las candidaturas de las planillas para la integración de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, así como las listas plurinominales de regidurías de representación proporcional, que presenten los partidos políticos o coaliciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Cuarto.- Que por lo anterior y con estricto acatamiento a la Sentencia emitida por la autoridad jurisdiccional local en materia electoral, corresponde a este Consejo General analizar los requisitos legales de la documentación presentada por la Coalición "Zacatecas nos une", para determinar si procede o no, la solicitud de registro de candidaturas de los CC. Horacio Hernández García y Esmeralda Macías Morales, como candidatos a los cargos de regidor propietario número cinco y regidora propietaria número tres, respectivamente, a integrar el Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas.

Al respecto, se tiene que de los documentos presentados por la Coalición "Zacatecas nos une", que son motivo de análisis por orden de la autoridad electoral jurisdiccional local, se desprende lo siguiente:

La solicitud de registro de candidaturas de los CC. Horacio Hernández García y Esmeralda Macías Morales, al cargo de Regidores propietarios de las fórmulas 5 y 3, respectivamente, para integrar el Ayuntamiento de Genaro Codina, por el principio de mayoría relativa, contienen los requisitos señalados por el artículo 123 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, como son: Nombre completo y apellidos de los candidatos; lugar y fecha de nacimiento de los candidatos; domicilio y tiempo de residencia en el Municipio; ocupación de los candidatos; clave de elector y cargo para el que se postula. De igual forma, se encuentra asentado el nombre y la rúbrica de los CC. Licenciados Jorge Eduardo Hiriart Estrada y José Alfredo Barajas Romo, representantes legales de la Coalición "Zacatecas nos une".

Que en congruencia con lo previsto por el artículo 124 de la Ley en cita, la Coalición "Zacatecas nos une", anexó a las solicitudes de registro de candidaturas, los documentos referidos en el punto de antecedentes marcado con el número cinco y que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidos en el presente apartado para los efectos legales conducentes.

Por lo anterior, es evidente que los CC. Horacio Hernández García y Esmeralda Macías Morales, satisfacen los requisitos previstos por los artículos 123 y 124 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, para ser registrados como candidatos a regidores propietarios, en las fórmulas quinta y tercera, respectivamente, para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, por el principio de mayoría relativa, para el presente proceso electoral ordinario.

En mérito de lo expuesto con antelación y con estricto acatamiento a la Sentencia dictada por la Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, en los Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano marcados con los números de expedientes SU-JDC-070/2010 y su acumulado SU-JDC-071/2010 y con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II, y 43, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 36, 45, fracciones I y VI, 98, 100, numeral 3, 120, fracción III, 123, 124, 127 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 19, 23, fracciones I y XVIII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, fracción V, 37, 39, 46 Bis, 46 Quintus y demás relativos aplicables de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Con estricto acatamiento a la Sentencia dictada por la Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, en los Juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, marcados con los números de expedientes: SU-JDC-070/2010 y su acumulado SU-JDC-071/2010, se aprueba la procedencia de la solicitud de registro de candidaturas de los CC. Horacio Hernández García y Esmeralda Macías Morales, como candidatos a regidores propietarios de las fórmulas quinta y tercera de la planilla de mayoría relativa, respectivamente, postulada por la Coalición "Zacatecas nos une", para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, para el proceso electoral ordinario dos mil diez, por las razones vertidas en el Considerando Cuarto de este Acuerdo.

SEGUNDO: Remítase, por conducto de la Consejera Presidenta de este órgano colegiado, copia certificada del presente Acuerdo al Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, así como al Consejo Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación para los efectos legales conducentes.

TERCERO: Notifíquese conforme a derecho el presente Acuerdo.

CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil diez.

MD. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa

Secretario Ejecutivo